

QUÈ ES EL sSAP?

Abuso sexual Infantil

Enfoque de Género y ddhh

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación
Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy

14-9-2016

Docente Norma Graciela Chiapparrone

Convención DDHH Viena 1983

- ▶ La lucha por prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres es un asunto de derechos humanos.
 - ▶ Los ddhh generan responsabilidades legales y concretas para los Estados.
 - ▶ Los Estados deben adoptar todas las medidas adecuadas, con la debida diligencia, no sólo para responder ante la violencia, sino para prevenirla, con todos los recursos con los que cuenta.
 - ▶ No es una cuestión discrecional, sino un derecho protegido jurídicamente.
- 

ACCESO A LA JUSTICIA



Qué entendemos por acceso a la justicia?

- ▶ Esencial en materia de ddhh
 - ▶ No es sólo presentar una demanda inicial
 - ▶ Perspectiva amplia que vincule todos los pasos a seguirse
 - ▶ Es una garantía para el goce de ddhh
 - ▶ Obstáculos y dificultades para su práctica efectiva muestran las debilidades del sistema jurídico y enfrentan al Estado con los deberes y obligaciones asumidos en materia internacional, y lo hace responsable de sus incumplimientos.
- 

Derecho Internacional de los DDHH

- ▶ Art. 2 inc.c) **CEDAW**: Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.
- ▶ Art. 7 inc. f) Convención de **Belem do Para**: Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos.

Dificultades que deben enfrentar las mujeres

- ▶ Grupo de marcada vulnerabilidad.
- ▶ Interseccionalidad con otras condiciones: la edad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la migración, la raza, la preferencia sexual, el estado físico o mental, las condiciones económicas y otros factores.
- ▶ El paradigma de la interseccionalidad se ha definido como “un sistema complejo de múltiples y simultáneas estructuras de opresión”.
- ▶ Dificultades en los procedimientos y prácticas judiciales constituyen actos de violencia contra la mujer.
- ▶ Recomendación General N° 19 del Comité CEDAW: la violencia contra la mujer constituye un acto de discriminación.

Acordada N° 5 / 2009 CSJN

- ▶ Adhiere a las ***“Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad”***
- ▶ Aprobadas por la Asamblea Plenaria de la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada los días 4, 5 y 6 de marzo de 2008 en la ciudad de Brasilia.
- ▶ Compromiso con un modelo de justicia integrador, abierto a todos los sectores de la sociedad, y especialmente sensible con aquellos más desfavorecidos o vulnerables.

Los y las vulnerables

- ▶ El concepto de vulnerabilidad produce un quiebre en la “igualdad formal” y transforma y amplía el campo de los y las sujetos de derechos.
- ▶ “El derecho moderno ha hecho suyo el problema de la igualdad. Y una vez que la igualdad entra en la historia, difícilmente sale de ella.”
- ▶ (Alicia Ruiz. Asumir la vulnerabilidad). Disponible en <http://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/biblioteca/017%20Defensa%20Publica.pdf>

Capítulos II y III de las Reglas de Brasilia

- ▶ Efectivo acceso a la justicia para la defensa de los derechos.
 - ▶ Celebración de los actos judiciales
 - ✓ Reúnen los mecanismos institucionales y procedimentales que pueden garantizar justicia para los y las más vulnerables.
 - ✓ Contienen principios, criterios y especificaciones que no son novedosos pero se resignifican en un nuevo paradigma de justicia inclusiva.
- 

S.S.A.P Y REVINCULACION FORZADA DE LAS VICTIMAS DE ABUSO

El “SAP” es una construcción acientífica que aplicada en los casos de violencia o abuso sexual denunciada por las madres de las víctimas, deviene en infundadas las decisiones adoptadas y constituye –a mi entender– una discriminación perpetrada desde el Estado contra las mujeres y/o los niños y niñas, a quienes aquellas alcanzan.

QUÈ ES EL ABUSO SEXUAL INFANTIL?

- ▶ Toda acción que violenta el cuerpo, los sentimientos y las emociones de un niño/a;
 - ▶ Produce o no heridas físicas, que siempre deja signos psicológicos;
 - ▶ Sus autores son las personas más próximas o de más confianza; que están a su cargo por ser sus padres, maestros, tutores o guardadores, entre otros;
 - ▶ NUNCA, JAMÁS, existe el consentimiento o la voluntad del niño/a.
- 

Cont.

- ▶ Niños y niñas no consienten el ASI, ellos son víctimas;
 - ▶ Están inmersos en el temor, la vergüenza, y hasta la culpa;
 - ▶ Se les impone –en general– como un secreto;
 - ▶ Como si fuera un pacto con el agresor, y a veces como advertencia o amenaza de lo que puede sucederle si revela lo sucedido, y
 - ▶ Esta amenaza puede recaer sobre ellos u otras personas, por lo general, la madre.
- 

El “sSap” utilizado por los operadores judiciales es violencia institucional

- ▶ Cuando hablo de discriminación, lo hago en el sentido amplio que corresponde asignarle a toda forma de violencia.
- ▶ En estos casos además de invalidar las decisiones judiciales –por la naturaleza misma que exhibe esta pseudo teoría– constituye por las consecuencias que acarrea su implementación, una forma de violencia institucional.

“SAP” ideado por Richard Gardner

- ▶ Esta “construcción” aparece a mediados de los 80, y se debe al médico estadounidense Dr. Richard Gardner, quien “... ideó una herramienta para defender a sus clientes de la acusación de atentados y agresiones como padres justiciables en litigios familiares ante los tribunales de justicia, se valió de las habilidades adquiridas en la práctica de la medicina forense para construir un instrumento de gran efectividad combativa, al que denominó Síndrome de Alienación Parental.

Se usa como estrategia procesal

- ▶ Este artilugio, montado mediante la aplicación de una estrategia procesalista al comportamiento litigioso entendido como psicopatológico bajo las siglas de "SAP", se asoció a principios generales tan sorprendentes como el afirmar que la pedofilia no debía entrañar un motivo especial de alarma social porque --a juicio del constructor de la extravagante especie-- la inclinación pedófila no era sino una orientación espontánea de la naturaleza humana, es decir, una tendencia inherente a nuestra especificidad biológica.”

El mito de las falsas denuncias es la coartada de padres incestuosos

- ▶ Desde la publicación del ya famoso artículo de un ex juez de familia que pone la pica en Flandes respecto de las “falsas denuncias” de abuso sexual en niños y niñas, allá por el 2000 y hasta el presente, puede afirmarse que a diferencia del sentido usual de dicha expresión, el hito alcanzado ha sido y siguen siendo la vulneración de los derechos de nuestra infancia, y la persecución -en todas las formas posibles- de sus madres, llegando incluso a alcanzar con sus devastadores efectos a quienes desde sus roles profesionales se oponen a su aplicación.
- ▶ Este artículo fue publicado en la Revista "La Ley" el 15 Septiembre del 2000, mi fuente de acceso ha sido: http://afamse.org.ar/articulo_cardenas_abuso.html, también puede verse en <http://www.vivilibros.com/excesos/14-a-03.htm>.

Rechazo de la comunidad científica internacional

- ▶ Estados Unidos
 - ▶ España
 - ▶ Portugal
 - ▶ Uruguay
 - ▶ No está incluido en el DSM –Manual para los profesionales de la salud mental–
 - ▶ Tampoco lo está en el CIE–10 –Clasificación Internacional de Enfermedades
- 

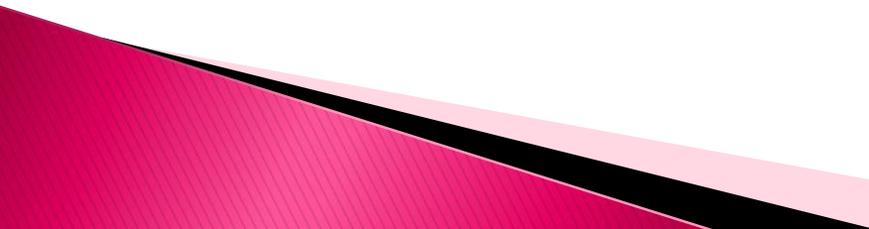
ARGENTINA RECHAZA EL sSAP

- ▶ Declaración de la Legislatura de la C.A.BA.,
 - ▶ Resoluciones de ambas Cámaras del Congreso de la Nación,
 - ▶ Advertido por la Procuración General de la Nación,
 - ▶ Declaraciones de diversos Colegios de Psicólogos.
 - ▶ Doctrina de autores/as y las Organizaciones de la Sociedad Civil
- 

Publicato 2 luglio 2015 | Da [Redazione](#)

- ▶ – I giudici non possono prescrivere psicoterapie alle coppie che si lasciano in modo burrascoso e percorsi di sostegno alla genitorialità da seguire insieme: simili prescrizioni violano il “diritto alla libertà personale costituzionalmente garantito” e aggirano il divieto di imporre “trattamenti sanitari”. Lo ha stabilito la Cassazione che mette al bando l’adozione di simili prescrizioni ormai molto frequenti dei magistrati che tentano così di ridurre la conflittualità tra ‘ex’.
- ▶ http://www.ansa.it/sito/notizie/topnews/2015/07/01/cassazione-no-psicoterapie-per-ex-coppie_a54c4399-7b6f-44f9-8aa5-652a9913a5ec.html#parte

Test de validación a utilizar

- ▶ Las decisiones judiciales que se adoptan en los procesos civiles y penales, introduciendo el pretendido “SAP”, sea en forma expresa o tácita, y cuya nulidad propugno, deberían poder sortear tres simples reglas o criterios de selección:
 - a.- que la conclusión científica tenga fundamento fáctico;
 - b.- que se hayan utilizado principios y metodología fiables;
 - c.- que la conclusión sea aplicable a lo sucedido de manera verificablemente correcta.
- 

“Ciencia chatarra o basura”

- ▶ De acuerdo con este sencillo **test de validación**, sostengo que las **sentencias judiciales** que en sede civil disponen revinculación y/o la reversión de la tenencia a favor de maltratadores y abusadores, y aquellas que sobreseen a los mismos en sede penal, **que no cumplen con ninguno de estos criterios, sencillamente son “ciencia chatarra o basura”**; constituyen sólo y solamente vulgares textos del acientífico “SAP”, descartando el resto del plexo probatorio, como se hace regularmente a tal fin.

Finalmente

- ▶ No es una enfermedad,
 - ▶ No es un delito
 - ▶ La justicia no puede ni debe intervenir en las relaciones al interior de la familia, prescribiendo “terapias”
 - ▶ Pone en grave riesgo a la niñez
 - ▶ Su utilización por los integrantes del Poder Judicial puede motivar el juicio político.
- 

Nulidad de los procesos judiciales fundados en el acientífico “Síndrome de Alienación Parental”

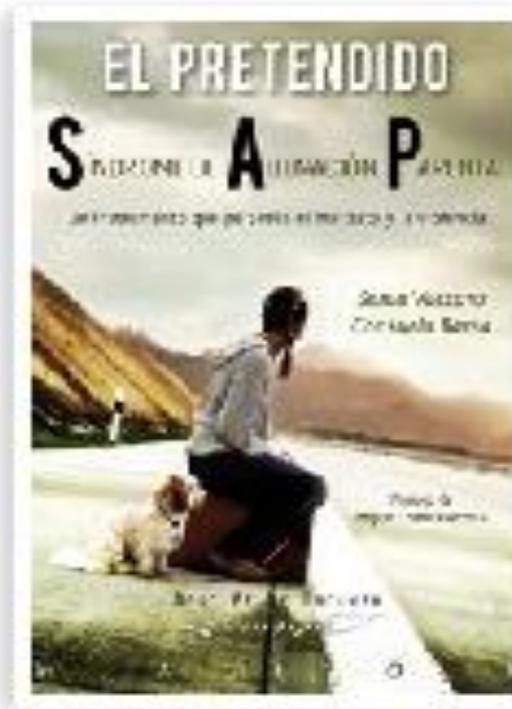
- ▶ Artículo de mi autoría, publicado en Revista de DERECHO DE FAMILIA Y DE LAS PERSONAS
- ▶ AÑO VII – NUMERO 4 – MAYO 2015
- ▶ Editorial LA LEY

Guía para orientación y recursos disponibles en CABA y Pcia. de Buenos Aires (actualizada) 2016



Libro de Sonia Vaccaro

<https://www.edescler.com/tematicas/crecimiento-personal/el-pretendido-sindrome-de-alienacion-parental-un-instrumento-que-perpetua-el-maltrato-y-la-violencia-detail>



Muchas gracias a todas y todos

